

QUITO, 20 DE ENERO DE 1994

LA HORA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE INDUSTRIAL EXTRACTORA DE PALMA INEXPAL S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de INDUSTRIAL EXTRACTORA DE PALMA INEXPAL S.A., se otorgó en la ciudad de Quito, el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución Nº 94.1.1.1.0065 de 13 Ene. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 05, tomo 25, el 14 de enero de 1994.
- 2.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La denominación de la compañía es INDUSTRIAL EXTRACTORA DE PALMA INEXPAL S.A. y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 3.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 4.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto de la compañía es: a) El establecimiento y cultivo de oleaginosas y plantaciones de ciclo corto, y de otros productos agrícolas de exportación; el procesamiento posterior de dichos productos, su distribución, comercialización y exportación.... b) La compra y/o venta al por mayor y menor, permuta, arrendamiento, importación, exportación, consignación, distribución, agenciamiento de toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos... c) La compra, permuta, arrendamiento, cesión, administración y, en general todo acto de comercialización de cualquier tipo de acciones y participaciones de compañías mercantiles nacionales, multinacionales o extranjeras... d) La compra, venta, permuta, arriendo, hipoteca, administración y más, de bienes muebles e inmuebles y en especial de propiedades agrícolas; e) La participación en otras compañías o la representación de las mismas....
- 5.- **CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de S/. 1.500'000.000.00 y el capital suscrito de S/. 750'000.000.00, dividido en 750.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una.
- 6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital está suscrito y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 187'500.000.00; y el saldo de S/ 562'500.000.00 a pagarse en el plazo de dos años.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.
Quito, 18 de enero de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

7 FEB. 1994

Marcia Roman dávalos.
OBJETO DE LA PETICION: Reforma de la sentencia y concesión del derecho de aprovechamiento de 2 lbs. /seg. de las 3 vertientes situadas en el punto Padre Corral, situadas en la parroquia Pintag, cantón Quito provincia de Pichincha, para servicio doméstico del barrio Niño de Jesús de Yurac Alto, de la misma jurisdicción parroquial.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS - AGENCIA DE QUITO. - Quito, enero 5 de 1994. - Las nueve horas. - La solicitud de reforma de sentencia presentada por Luis Humberto Baquero, Vicepresidente del Comité Promotoras del barrio Niño de Jesús de Yurac Alto, es leara y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se acepta a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, en consecuencia, cítese con la solicitud y esta providencia a Guadalupe Dávalos de Roman, Guadalupe, José Luis y Marcia Roman Dávalos, por comisión al señor Teniente Político de la parroquia Pintag y a los herederos presuntos y desconocidos de Luis Román Pérez, por la prensa, de acuerdo con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Legítimase la personería de Luis Humberto Baquero, a virtud del nombramiento presentado y agréguese al proceso conjuntamente con la documentación aparejada a la demanda. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización otorgada a su abogado defensor. NOTIFIQUESE f) Dr. Angel Abendaño Delgado Jefe de la Agencia de Quito del INERHI.

Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados señalen casillero judicial para notificaciones posteriores.
Lcdo. Jorge Sarango Sotomayor.
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL INERHI
hay un sello
la/721

INVENTARIOS

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SRA. CRUZ GLORIA CHAVEZ LOOR DE IBARRA
EXTRACTO JUDICIAL.
JUICIO: INVENTARIOS Nº 1726-93.
ACTOR: DR. JULIO ENRIQUE Rueda Romero.

... gase a los... de lo Penal... de Pichincha... Adju... que se acom... el casillero... y Notifique... para los fines... la obligación... casillero judicial... para poste...

TO DE LO CIVIL... CHA

TRICIO AGU... NY DE PROANO... ME GUEVARA

UMARIO... INADA... DE LO CIVIL... 30 de no... 08h45.- VIS... que antec... de la presen... la demanda... completa y... visos de Ley... trámite en ju... guese copia de... cia recaida en... Jenny de los... y a la memor... lo Aguirre To... juramento del... folio o residen... as se las citará... en uno de los... ción de esta... mformidad con... 86 del Código... y 119 del Cod... ción de cura... uno de los se... te.- Agréguese... se adjunta... domicilio y cas... for el peticiona... Alberto Pala... a Ud. para... niéndole de la... señalar domi... en la forma y... gal.- Certeño... MUÑOZ

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Citación.
PEDRO EDUARDO TIPANTUÑA AULES.
Juicio No. 1 644/93 (gv.) Divorcio actor: Ninfa Liliana Godby Sanchez causal: 11a. Art. 109 Código Civil reformado.
Competencia: Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, por sorteo
PROVIDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 14 de diciembre de 1993; las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia dese el trámite verbal sumario y entregué copia de la demanda al demandado Pedro Eduardo Tipantuña Aules, para los fines de Ley.- De conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, el juramento manifestado por la actora, que expresa desconocer el domicilio y residencia, cítese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación al señor Pedro Eduardo Tipantuña Aules.- Téngase en cuenta la insinuación de la curadora ad-litem y casillero judicial.- Agréguese las partidas de nacimiento y matrimonio.- Notifíquese.

Dr. Juan Burbano Cadena. Juez.
Lo que comunico a Ud. y le cito para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero en esta ciudad, para recibir posteriores notificaciones en este juicio.
Ab Juan Gallardo O.
Secretario.
hay un sello
la/763

R. DE LE
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA LUZ MARIA GUALLICHICO SINAILIN JUICIO: DIVORCIO No. 1671-93-D.G. Art. 109, inciso 1ro. causal 11
ACTOR: ALFONSO SEGUNDO BUÑAY LALANI.
DEMANDADA: LUZ MARIA GUALLICHICO SINAILIN.
CASILLERO JUDICIAL No. 1786 DEL ABG. VINICIO ORTIZ SEGARRA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 29 de noviembre de